



IE/460

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 AGO 2023

VISTO: la gestión promovida ante la Secretaría de Comunicación Institucional a efectos de realizar una campaña de bien público al amparo de lo establecido en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: I) que dicha norma prevé que los titulares de servicios de radio, de televisión abierta y de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con autorización o licencia para actuar en nuestro país, deberán permitir el uso gratuito a organismos públicos y personas públicas no estatales para la realización de campañas de bien público;

II) que la Ley establece que las mismas versarán sobre temas como salud, educación, niñez y adolescencia, igualdad de género, convivencia, seguridad vial, derechos humanos, combate a la violencia domésticas y la discriminación;

III) que en el presente caso, la propuesta es complementaria a la campaña denominada "Censo 2023" y tiene como objetivo difundir a la población, información a los efectos de que los hogares que aún no se han censado, completen el procedimiento;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha tomado la intervención que le compete;

II) que conforme a lo establecido en la normal legal aludida y a la materia que refiere la campaña de bien público de que se trata, se considera relevante la difusión pública, por lo que corresponde autorizar la precitada campaña;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014 y el artículo 60 del Decreto N° 160/019, de 5 de junio de 2019;

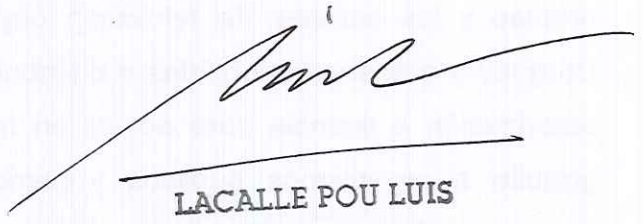
151400

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Presidencia de la República la realización de la campaña de bien pública prevista en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, que se difundirá desde el 28 de agosto hasta el 10 de setiembre de 2023, a los efectos de difundir a la población información relativa a la campaña denominada “Censo 2023 – Fin de relevamiento”.

2º.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, etc.



LACALLE POU LUIS